



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURO SOCIAL

100420
[Handwritten signature]

IESS-JC-PCF-2017-42781755/05

Señores

SUPERINTENDENCIA COMPAÑIAS, SEGUROS Y VALORES

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Mediante auto de archivo expedido el **06 de julio del 2017, a las 09h48.-** que se adjunta, se ha ordenado oficiar a Ud., dentro del Juicio Coactivo No. 42781755-2016-PCF seguido contra **JUNGLUTH VARGAS PATRICIA PIEDAD**, con **C.I No. 0909973976**, para que se **levante** la prohibición de enajenación o cesión de acciones, participaciones, derechos de beneficios respecto de fideicomiso y derechos fiduciarios existente de la coactivada antes descrita.

La información deberá ser remitida a la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atte.

Abg. Pablo Cando Flores.
Secretario de Coactiva del IESS.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAS

08 ABO 2017

RECIBIDO

Hora: 9:00 T/M

S SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGURO
RECIBIDO

27 JUL 2017

[Signature]
Sr. Piero Aycart
C.A.U. - GYE

**Renovar para actuar,
actuar para servir**

Al contestar esta notificación le agradeceré hacerlo al Abg. Pablo Cando Flores, en la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02. Telf. 04-6033233. Correo Electrónico ab.pablocando@gmail.com.

Nº TRAMITE: 49205-0041-17 27/07/17
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción



JUICIO No. 42781755-2016-PCF

COACTIVADO: JUNGBLUTH VARGAS PATRICIA PIEDAD

Guayaquil, 06 de julio del 2017, a las 09h48.-

VISTOS: Avoco conocimientos en virtud de la acción de personal No. SDNGTH-2017-06742, de fecha 27 de junio del 2017, suscrita por el Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, en la cual me encarga y me designa como Director Provincial del IESS – Guayas y a la vez Juez de Coactiva; y en el ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se haya investido el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el cual se prosigue con el presente juicio coactivo seguido en contra **JUNGBLUTH VARGAS PATRICIA PIEDAD**, con **C.I No. 0909973976**, en virtud de aquello ordeno ratificar al Abogado Pablo Cando Flores, para que siga actuando como secretario dentro de este proceso. Dispongo que se incorporen a los autos la Liquidación del Título de Crédito, que mediante comprobante de pago No. 417629; certifica que **JUNGBLUTH VARGAS PATRICIA PIEDAD**, con **C.I No. 0909973976**, canceló la cantidad de **USD. \$ 414.48 (CUATROCIENTOS CATORCE CON 48/100)**; por concepto de Pago del Título de Crédito No. **42781755**.- En lo principal toda vez que se han cancelado las obligaciones patronales, materia del presente juicio coactivo; tal y como consta de autos se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares impuestas en el presente juicio coactivo; ofíciase sobre el particular a las Entidades notificadas, a fin de que se anulen sus efectos, esto es a las siguientes instituciones: Superintendencia Compañías, para que levante la prohibición de enajenación o cesión de acciones, participaciones, derechos de beneficios respecto de fideicomiso y derechos fiduciarios existente Seguros y Valores, Ministerio Del Trabajo, levante la prohibición de ejercer cargo, función o dignidad en el sector Público, Comisión de Tránsito del Ecuador, a fin de que procedan con el levantamiento a la prohibición de enajenar de todos los vehículos del coactivado. De igual manera, se ordena el levantamiento de la retención de los valores que se encuentran depositados a nombre del coactivado **JUNGBLUTH VARGAS PATRICIA PIEDAD**, con **C.I No. 0909973976**, en alguna institución bancaria o financiera del país, hasta por el monto de **USD\$ 347.82 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 82/100)**; tal y como se lo ordeno en providencias de ley que antecede.- Por lo cual se ordenó oficiar a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para que proceda a notificar en el sentido indicado a las diversas instituciones bancarias y financieras del país.- Hecho lo anterior, Archívese el presente juicio coactivo.- **NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.-**

Dr. Jefferson F. Gallardo León
Dr. Jefferson F. Gallardo León
Juez de Coactivas del IESS (E).

Lo certifico.-

Abg. Pablo Cando Flores
Abg. Pablo Cando Flores
Secretario de Coactiva del IESS

*Renovar para actuar,
actuar para servir*

Al contestar esta notificación le agradeceré hacerlo al Abg. Pablo Cando Flores, en la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02. Telf. 04-6033233. Correo Electrónico ab.pablocando@gmail.com.